ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
NIT 860.025.721-0
CL 93 16 43
Tel: 6231580
Bogotá - Colombia
ascun@ascun.org.co
www.ascun.org.co

Factura electrónica de venta
No. FE6 4798

Señores	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		
NIT	890.980.134-1	**Teléfono**	2222222
Dirección	CLLE. 65 NO. 77-126	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	08/11/2024, 11:23
Expedición	08/11/2024, 11:23
Vencimiento	08/12/2024

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	1.00	INSCRIPCIÓN FESTIVAL NACIONAL DE CULTURA Teatro 1* $2200,000	2,200,000.00	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00

Radicado: FAC2024401164
12-11-2024 11:50:30
Radicador: ALEXANDRA LORA MONTOYA

Total items: 1

Total Bruto	2,200,000.00
Total a Pagar	**2,200,000.00**

Valor en Letras:
Dos millones doscientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-08 por $ 2,200,000.00

Observaciones:
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO CONTRIBUYE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, SEGÚN PERSONERÍA JURÍDICA No. 2762 DEL 28-8 / 1959, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCÍON EN LA FUENTE

SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, POR ACTIVIDADES GRAVADAS, POR FAVOR ABSTENERSE DE HACER RETENCIÓN DE ICA EN OTRAS CIUDADES

FECHA DE RESOLUCION DE FACTURACIÓN 14-11-2023 AL 14-11-2025

NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

CANCELE EN BANCOLOMBIA CTA CTE No 04002572103
BANCOLOMBIA CONVENIO No. 47416

Orden de compra: -

Orden de entrega: - **Fecha:**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764059817145 aprobado en**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

20231114 prefijo FE6 desde el número 4588 al 6200 Vigencia: 24 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 9.66 x mil
CUFE: 36a32a631a36591ceae943a235ba9283b6985b151936ffce5fead76f3675c0f05044c3c3ddbbdc4acc736f5fe57a12fa

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

INFORME SUPERVISION DE CONTRATOS O CONVENIOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN

GJ-FR-045

Versión: 03	Fecha: 27-02-2023	Página: 1 de 1

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

INFORME NÚMERO		5	
ÁREA O PROCESO:	**FECHA ELABORACIÓN DEL INFORME:**	**No. DEL CONTRATO O CONVENIO:**	
BIENESTAR INSTITUCIONAL	18 de noviembre de 2024	CMA-CD-20611-JU-502-2024	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:		**C.C. O NIT (con dígito de verificación):**	
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES (ASCUN)		860.025.721-0	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUIS GABRIEL JARAMILLO SEPÚLVEDA		
OBJETO DEL CONTRATO (sin actividades):	El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para garantizar la inscripción y participación institucional de los diferentes grupos deportivos y culturales de la institución en los eventos, festivales y torneos que organiza ASCUN DEPORTES, algunos de ellos Juegos Universitarios Regionales, Juegos Nacionales de ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades), Festival de la canción, entre otros.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 18.500.000	**TOTAL ADICIONES:** $ 2.100.000	**TOTAL DISMINUCIONES:** $ -
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DESDE 18/03/2024 / HASTA 5/12/2024	**PLAZO AMPLIACIONES:**	DESDE / HASTA (DD/MM/AAAA)

SEGUIMIENTO TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Actividades (pactadas en el contrato)	Metas y/o productos (alcanzadas cada período	Constancia de seguimiento y evidencias
Garantizar la inscripción institucional de las diferentes disciplinas deportivas y grupos culturales que permita la participación en los Juegos Universitarios Regionales ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades), Festivales culturales y demás actividades que se puedan presentar.	Participación de los grupos de las líneas de deporte y recreación, cultural y artística, salud y promoción del desarrollo humano de la institución en las actividades que organiza ASCUN DEPORTES.	Participación y asistencia de los grupos de cultura, deporte y desarrollo humano en las actividades organizadas por ASCUN.
Garantizar la entrega de premiación, carnets y reconocimientos a los deportistas que obtengan alguna posición en los podios de las diferentes disciplinas deportivas de ASCUN.	Premiaciones correspondientes según actividades y eventos representados.	Entrega correcta de las premiaciónes según actividades realizadas por la Asociación Colombiana de Universidades
Garantizar la participación de los deportistas de la Institución que clasifiquen a Juegos Universitarios Nacionales ASCUN.	Participación de los grupos representativos de la línea de deportes de la institución en las actividades que organiza ASCUN.	Participación y asistencia de los grupos de cultura, deporte y desarrollo humano en las actividades organizadas por ASCUN.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

Valor final del contrato (inicial + adiciones-disminuciones)		$ 20.600.000
N° DE PAGO	**VALOR PAGOS AUTORIZADOS**	**SALDO POR PAGAR**
1	$ 7.027.000	13.573.000
2	$ 1.568.000	12.005.000
3	$ 5.872.000	6.133.000
4	$ 3.850.000	2.283.000
5	$ 2.200.000	83.000
6	$ -	-
7	$ -	-
TOTALES	**20.517.000**	**83.000**

SEGUIMIENTO LEGAL

No se realizó ninguna afectación o modificación del contrato

AUTORIZACIÓN DE PAGO

No de factura o cuenta de cobro:	No. FE6 4798	**No CDP:**	552 y 7917	**No RP:**	2153 y 1819
CUMPLIMIENTO FINANCIERO %:	**100%**		**CUMPLIMIENTO EN PLAZO %:**		**100%**

CANTIDAD: El producto y/o servicio cumple con las especificaciones de cantidad requeridas. Cumple (x) No cumple ( )

OPORTUNIDAD: El producto y/o servicio se entregó en la fecha acordada. Cumple (x) No cumple ( )

CALIDAD: El producto y/o servicio cumple especificaciones técnicas y de Calidad. Cumple (x) No cumple ( )

AMBIENTAL: El producto y/o servicio cumple las especificaciones ambientales. Cumple (x) No cumple ( ) No aplica ( )

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El producto y/o servicio cumple las especificaciones de SST. Cumple (x) No cumple ( ) No aplica ( )

La presente certificación se emite una vez realizado el seguimiento, verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista y las condiciones de pago establecidas en el contrato.

Los servicios prestados y/o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción y con el correspondiente certificado de aportes a la seguridad social y/o parafiscales.

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

ANEXOS:

Factura,supervisión,constancia de pagos de parafiscales,rut, clausulado anexo contrato.

Luis Gabriel Jaramillo Sepúlveda
NOMBRE DEL SUPERVISOR

C.C.71.210.429
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Director Bienestar Institucional
CARGO



FIRMA DEL SUPERVISOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141020181173

(415)7707212489984(8020) 000014102018117 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASCUN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 93 16 43

42. Correo electrónico ascun@ascun.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 2 3 1 5 8 0	6 0 1 2 1 8 5 0 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 5 9 0 8 2 9	8 5 6 0	1 9 5 9 0 8 2 8	9 3 1 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2024 - 04 - 17 / 09 : 36: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROSAS CASTAÑEDA NATALY CAMILA
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020181173

(415)7707212489984(8020) **000014102018117 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 4
72. Número	2 7 6 2	1 3 2
73. Fecha	1 9 5 9 0 8 2 8	2 0 1 3 1 0 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 9 2 5	2 0 1 3 1 2 0 2
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 6 1 7 2	S 0 0 0 6 1 7 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 9 2 5
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020181173

(415)7707212489984(8020) **000014102018117 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 8 4 0 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DOMINGUEZ	GONZALEZ	OSCAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 5 1 5 3 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BERNAL	GAMBOA	ELIZABETH	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020181173

(415)7707212489984(8020) **000014102018117 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	8 6 7 3 1 9 3		COLOMBIA 1 6 9	CONSUEGRA	BOLIVAR	JOSE	EUSEBIO				2 0 2 3 0 1 2 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 9 8 6 5 9		COLOMBIA 1 6 9	GAVIRIA	TRUJILLO	LUIS	FERNANDO				2 0 1 8 1 0 2 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 4 3 7 8 9 4		COLOMBIA 1 6 9	MONTOYA	CASTAÑO	DOLLY					2 0 1 8 1 0 2 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 1 3 7 0 7 8		COLOMBIA 1 6 9	MEJIA	PATIÑO	OMAR	ALBEIRO				2 0 1 8 1 0 2 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 7 4 4 7 6 5		COLOMBIA 1 6 9	TORRES	OVIEDO	JAIRO	MIGUEL				2 0 1 8 1 0 2 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020181173

(415)7707212489984(8020) **000014102018117 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1		3 5 4 9 7 7 9 0		COLOMBIA 1 6 9	RANGEL	GALVIS	MARIA	CLARA				2 0 1 8 1 0 2 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 3 3 5 0 9 0 0		COLOMBIA 1 6 9	CASTILLA	DEVOZ	HAROLD	DE JESUS				2 0 1 8 1 0 2 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 0 1 0 9 5 0 9		COLOMBIA 1 6 9	LONDOÑO	ALVAREZ	CARLOS	FELIPE				2 0 2 3 0 1 2 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 5 5 3 9 1		COLOMBIA 1 6 9	ACEVEDO	JARAMILLO	MANUEL	ESTEBAN				2 0 2 3 0 1 2 4	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 4 4 8 8 9		COLOMBIA 1 6 9	RONCANCIO	RACHID	ROLANDO	ANDRES				2 0 2 3 0 1 2 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020181173

(415)7707212489984(8020) **000014102018117 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 1 5 6 8 6 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUZMAN	DURAN	NIDIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 1 2 1 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	MOLANO	JOSE	LEONARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 1 9 5 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROMERO	RAMIREZ	ROBER	TRINIDAD

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020181173

(415)7707212489984(8020) **000014102018117 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 7 7 0 7 8		2 0 5 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOPEZ	ARCINIEGAS	BENJAMIN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 1 0 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 8 5 9 0 1 8		8 6 9 6 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
VARELA	MORA	JORGE	ALEXANDER

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 1 0 2 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN – con NIT 860025721-0, con domicilio en la Calle 93 N° 16-43 de Bogotá, entidad Sin Ánimo de Lucro, certifico que la Asociación ha cumplido y se encuentra al día, con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En consecuencia, de lo anterior certifico que durante los últimos seis (6) meses, la Asociación cumple mes a mes, con la obligación de mantenerse al día con el pago de aportes parafiscales.

Esta certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje.

Se expide a solicitud de la Asociación, dirigida **A QUIEN INTERESE**, a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2024.

BENJAMIN LÓPEZ ARCINIEGAS
C.C. N° 17’177.078
T.P. 2059- T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3C08FF7650C0FC8E6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17177078 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 2059-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



2059-T

BENJAMIN
LOPEZ ARCINIEGAS
C.C. 17.177.078
RESOLUCION INSCRIPCION 575-T FECHA 2-X-76
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

00000295

Cancelada

08/01/2007

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES CON NIT 860.025.721-0.

CONTRATO: CMA-CD-20611-JU-502-2024

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

NIT NUMERO: 860.025.721-0

VALOR: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000).

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes N.º. CMA-CD-20611-JU-502-2024 , ***previas las siguientes consideraciones:*** **1)** Que el proceso de Bienestar Institucional de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, con el propósito de apoyar todas las actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales de la institución, está interesada en participar con los grupos representativos y de proyección en los eventos, festivales, torneos y actividades organizadas por ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades), buscando garantizar la participación institucional en el ámbito deportivo y cultural, como premisa para el buen vivir, entornos protectores y permanencia con calidad de los estudiantes en la institución. **2)** Que, así mismo, con el presente proceso de contratación, la Institución busca proyectarse como apoyo y soporte del desarrollo deportivo y cultural de Antioquia y Colombia, con deportistas y grupos de proyección artística que se consolidan por procesos de entrenamiento, competencia deportiva y ensayos artísticos con el acompañamiento y respaldo de directivas al interior de la Institución. **3)** Que, en este sentido, la contratación de prestación de apoyo a la gestión está fundamentada en el grado de especialización de la persona jurídica, ya que se debe contar con el conocimiento, experiencia y logística para llevar a cabo actividades que son necesarias para el desarrollo y el bienestar de la comunidad universitaria. De este modo, se da cumplimiento con lo dispuesto en el plan de austeridad del gasto, ya

que dichas actividades no se pueden ejecutar con personal de planta de la Institución. **4)** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios, entre otros, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, mientras que el inciso segundo de la norma Ibidem, señala que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales **5)** Que para la ejecución del presente contrato, se requiere de una entidad pública que preste este tipo de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que dispone: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […] h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" […].El presente contrato se regirá por todo lo anterior y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para garantizar la inscripción y participación institucional de los diferentes grupos deportivos y culturales de la institución en los eventos, festivales y torneos que organiza ASCUN DEPORTES, algunos de ellos Juegos Universitarios Regionales, Juegos Nacionales de ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades), Festival de la canción, entre otros.

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato se calcula en la suma **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000),** para lo cual se tuvo en cuenta el histórico del número de estudiantes inscritos en años anteriores a los eventos deportivos programados por ASCUN y las cotizaciones remitidas para la presente vigencia, valor que incluye la totalidad de impuestos conformes las responsabilidades tributarias del oferente y la naturaleza del servicio. La Institución destinará la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS**

MIL PESOS ($18.500.000), para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se fijaron según el precio de las categorías de representación en las que la institución proyecta participar con los grupos deportivos y culturales de Bienestar Institucional. El pago se realizará conforme se realice la inscripción de los eventos y actividades deportivos de los cuales desee participar la Institución, según la fecha de realización de este, previa manifestación del valor de inscripción al evento por parte de ASCUN y visto bueno por parte de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con los servicios que efectivamente se hayan prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos antes descritos quedarán supeditados a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION: El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el día 05 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a:

1.Garantizar la inscripción institucional de las diferentes disciplinas deportivas y grupos culturales que permita la participación en los Juegos Universitarios Regionales ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades), Festivales culturales y demás actividades que se puedan presentar.
2.Garantizar la entrega de premiación, carnets y reconocimientos a los deportistas que obtengan alguna posición en los podios de las diferentes disciplinas deportivas de ASCUN.
3. Garantizar la participación de los deportistas de la Institución que clasifiquen a Juegos Universitarios Nacionales ASCUN.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, que tenga más de (2) años de constituida y que acredite 2 contratos con objetó similares al presente contrato con personas de derecho público o privado. Código **UNSPSC 90141500 Clase: Eventos profesionales deportivos. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**: Para cumplimiento al objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**.**

CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el

Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ejercerá la dirección de Bienestar Institucional por ser ésta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quién deberá realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la resolución no 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el

aplicativo g + de la institución. la presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente. **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **4.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. **5.** Exigir al CONTRATISTA la garantía y obtener su aprobación en la jurídica antes de iniciar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. **6. Garantizar que EL CONTRATISTA mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. 7.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución

contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS Acorde con el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y considerando la cuantía del objeto a contratar, no se exigirá la constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CLAUSULA VIGESIMA- PUBLICACIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente

contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** CL 93 16-43 Bogotá, teléfono 6046231580 y 6042185098 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico ascun@ascun.org.co Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró:	**Responsable:**	**Responsable:**	**Jurídico:**
Maria Natalia Aguirre Mira	Luis Gabriel Jaramillo Sepúlveda.	Rubén Darío Osorio Jiménez	Cristian Javier Cajigas Aguilar

OTROSÍ Nº 1 MODIFICATORIO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NºCMA-CD-20611-JU-502-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES (ASCUN), IDENTIFICADA CON NIT 860.025.721-0

Entre los suscritos a saber, **DIEGO JESUS URIBE VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.565.063 de Envigado - Antioquia, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrado mediante Resolución TH No 0365 del 10 de julio del 2024, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos- precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamente, debidamente facultado para la suscripción del presente otro si aclaratorio y quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, por una parte y **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES -ASCUN-,** Identificada con número de identificación tributaria número 860.025.721-0, representada legalmente por el señor **OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.384.007, mayor de edad, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí N.º 1 modificatorio al contrato inicial previa a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES -ASCUN-** celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° CMA-CD-20611-JU-502-2024 a través de la plataforma transaccional SECOP II, con un plazo comprendido entre el inicio de la ejecución, esto es, desde el ***18 de marzo de 2024*** hasta el **05 de diciembre de 2024,** por un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($18.500.000)** y , con el siguiente objeto: " El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para garantizar la inscripción y participación institucional de los diferentes grupos deportivos y culturales de la institución en los eventos, festivales y torneos que organiza ASCUN DEPORTES, algunos de ellos Juegos Universitarios Regionales,

Juegos Nacionales de ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades), Festival de la canción, entre otros.”.

SEGUNDA: Que, se hace necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato, que estipula lo siguiente: El valor del contrato se calcula DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000), para lo cual se tuvo en cuenta el histórico del número de estudiantes inscritos en años anteriores a los eventos deportivos programados por ASCUN y las cotizaciones remitidas para la presente vigencia, valor que incluye la totalidad de impuestos conformes las responsabilidades tributarias del oferente y la naturaleza del servicio. La Institución destinará la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000), para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se fijaron según el precio de las categorías de representación en las que la institución proyecta participar con los grupos deportivos y culturales de Bienestar Institucional. El pago se realizará conforme se realice la inscripción de los eventos y actividades deportivos de los cuales desee participar la Institución, según la fecha de realización de este, previa manifestación del valor de inscripción al evento por parte de ASCUN y visto bueno por parte de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con los servicios que efectivamente se hayan prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos antes descritos quedarán supeditados a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias. en la suma

TERCERA: Que mediante memorando del **23 de septiembre del año 2024** fue solicitada al delegado en contratación, la autorización para modificar contrato de prestación de servicios N° CMA-CD-20611-JU-502-2024, con base en los siguientes argumentos: Hasta la fecha, se han completado todas las inscripciones para los regionales en diversas modalidades deportivas, incluyendo taekwondo, karate, futsal,

voleibol y baloncesto, entre otras. En el ámbito cultural, también se llevó a cabo la inscripción para el regional de teatro. A continuación, se procedió a formalizar la inscripción de los grupos y equipos que clasificaron para los nacionales. El presupuesto asignado para este proceso satisfizo completamente la demanda de la línea deportiva, quedando únicamente un saldo de 183.000 para la inscripción del nacional de teatro, cuyo costo total es de 2.200.000, por lo que se solicita realizar una adición al contrato por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000).**

CUARTO: El Consejo de Estado frente a los modificaciones, otrosí ha expresado lo siguiente: *"En la teoría general de los contratos, sus cláusulas, allende la búsqueda de la común intención de las partes en el sentido literal de las palabras, deben ser entendidas de conformidad con un criterio de interpretación auténtica, esto es, de acuerdo con lo que las propias partes hayan podido interpretar sobre el propio texto, bien sea por escrito –mediante un otrosí, un acta aclaratoria o complementaria, un contrato diferente pero coligado u otros documentos similares– o por su comportamiento –siempre y cuando sea congruente y bilateral, o unilateral con aceptación o consentimiento de la otra parte*. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION B. consejero ponente: DANILO ROJAS.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO** DEL CONTRATO, del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. NºCMA-CD-20611-JU-502-2024, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se calcula en la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000),** para lo cual se tuvo en cuenta el histórico del número de estudiantes inscritos en años anteriores a los eventos deportivos programados por ASCUN y las cotizaciones remitidas para la presente vigencia, valor que incluye la totalidad de impuestos conformes las responsabilidades tributarias del oferente y la naturaleza del servicio. La Institución destinará la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000),** para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se fijaron según el precio de las categorías de representación en las que la institución proyecta participar con los grupos deportivos y culturales de Bienestar Institucional. El pago se realizará

conforme se realice la inscripción de los eventos y actividades deportivos de los cuales desee participar la Institución, según la fecha de realización de este, previa manifestación del valor de inscripción al evento por parte de ASCUN y visto bueno por parte de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con los servicios que efectivamente se hayan prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos antes descritos quedarán supeditados a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias."

El contratista deberá informar a la compañía aseguradora el contenido del presente Otrosí. Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

Para constancia, en señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

DIEGO JESÚS URIBE VÁSQUEZ
Director Jurídico

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Contratista

Elaboró	Supervisor	Jurídico:
		Cristian Cajigas
Sebastián Ossa Calle	*Luis Gabriel Jaramillo Sepúlveda*	*Cristian Javier Cajigas Aguilar*